

USHUAIA. 28 JUN. 1994



VISTO: El Expediente Nº 012/91, Letra H.C.D., en el cual obra nota presentada por las Agencias de Remises, mediante la cual solicitan se amplie el cupo de vehículos afectados al Servicio Privado de Remiss; y

CONSIDERANDO:

Que en atención a la solicitud presentada por las Agencias de Remises habilitadas, referente al aumento del cupo de vehículos afectados al Servicios, se han mantenido reuniones entre las partes interesadas (Concejo Deliberante, Remises y Asociación de Taxis), a efectos de estudiar la posibilidad del aumento del cupo establecido, sin que ello produzca desequilibrios en el Servicio o afecte las fuentes de trabajo;

Que atento a lo expresado se ha coincidido en la necesidad de ampliar el cupo a fin de posibilitar el mejor desempeño de las Agencias en lo que a la cobertura del Servicio se refiere;

Que en el marco del análisis realizado, se ha coincidido también, en la necesidad de regular nuevamente la distancia que separará una agencia de otra, o de éstas con cualquier otro servicio de transporte público o privado;

Que de acuerdo con la Ley Territorial Nº 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 19.- MODIFICASE el Artículo 29 de la Ordenanza Municipi-



pal N° 979/92, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 29.- Las Agencias no podrán tener menos de DOCE (12) vehículos para iniciar sus gestiones de habilitación, debiendo tener este número como mínimo y un máximo de CUARENTA Y CINCO (45) unidades.-"

ARTICULO 29.- MODIFICASE el Punto 3 del Inciso e) del Artículo 59 de la Ordenanza 337/88, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 59.- ... Inciso e) ... Punto 3) Estar instalada a un mínimo de UN MIL (1.000) metros radiales de un servicio público o privado de transporte individual de pasajeros.-"

ARTICULO 39.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1346 /94.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 15-06-94.-



DECRETO DE PROMULGACION N°: 646/94

JULIO LINARES
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

ALDO J. DELRIVO
Presidente
Concejo Deliberante

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 28 JUN 1994

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 1346/94, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se modifica el Artículo 2º de la Ordenanza Municipal Nº 979/92, y el Punto 3 del Inciso e) del Artículo 5º de la Ordenanza Municipal Nº 337/88.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 1346 /94, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, mediante la cual se modifica el Artículo 2º de la Ordenanza Municipal Nº 979/92, y el Punto 3 del Inciso e) del Artículo 5º de la Ordenanza Municipal Nº 337/88.

ARTICULO 2º.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido.-
ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL Nº 646/94.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

BECEIRA.OMAR.

LUIS OVANDO
Director
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

MARIO D. DANIEL
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD USHUAIA